

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
VALLE DEL CAUCA

SUSNC. No.780

PROCESO : 76-001-33-33-001-2013-00252-01 ACTOR : LUZ AMPARO
POLANCO QUIÑONES DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA
NACIONAL ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de julio de dos mil quince (2.015).


De conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, el Despacho considera innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo que


DISPONE

CORRER traslado a las partes, por el término común de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito. Vencido el término señalado se corre traslado al Ministerio Público por diez (10) días, sin retiro del expediente, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.

r


ZORANNY CASTIL


JILLO OTALORA
a

Magistrad